

Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública 2018 del municipio de
Cuautepec, Guerrero

Auditoría número ASE-OA058-2019

Entidad fiscalizada: **Municipio de Cuatepec, Guerrero.**
Auditoría número: ASE-OA058-2019.
Rubro, fondo o programa: Gestión financiera.
Tipo de auditoría: Cumplimiento financiero.
Cuenta Pública: 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto Número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance I, de fecha 14 de julio de 2017; así como en atención a lo señalado en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, emitió la correspondiente orden para la práctica de la auditoría número ASE-OA058-2019, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 del municipio de Cuatepec, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV, en relación con los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del

Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018 del municipio de Cuatepec, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

El municipio de Cuatepec, Guerrero, como entidad fiscalizada obligada, presentó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública 2018, dentro del plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública 2018 del municipio de Cuatepec, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en la Ley Número 594 de Ingresos para el municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, su Presupuesto de Egresos Aprobado para dicho ejercicio fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2018, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del programa anual de auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó para la revisión un alcance del 57.13 por ciento respecto de los recursos transferidos al municipio de Cuatepec, Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2018 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	58,739,800 pesos
Muestra auditada	33,556,909 pesos
Representatividad de la muestra	57.13 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, para tal efecto aplicó los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

Resultados

1. Se constató que el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018 y con la revisión del Estado Analítico de Ingresos del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentado en su Cuenta Pública, se identificó que solo registró la información del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por lo que no fue posible verificar la congruencia, respecto al cumplimiento en la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de la Ley Número 594 de Ingresos para el municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018 en el Estado Analítico de Ingresos presentado en su Cuenta Pública.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no generaron ni proporcionaron el Estado Analítico de Ingresos de manera acumulada anual al cierre del ejercicio fiscal 2018.

2. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información que acredite la ministración total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, ya que solo presentó lo correspondiente a la recepción de los recursos del mes de octubre de 2018 y con la revisión de los estados de cuenta bancarios presentados en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se verificó que utilizó una cuenta bancaria para la administración de los recursos del Fondo por los meses de octubre a diciembre de 2018, sin presentar la información correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2018, por lo que no es posible determinar si la cuenta bancaria fue específica para el manejo de los recursos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de presentación de los estados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el periodo de enero a septiembre de 2018.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los estados de la cuenta bancaria en la que se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, durante el periodo de enero a septiembre de 2018.

3. Derivado de la verificación de la información presentada mediante el oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2018, se determinó que el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, presentó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, sin su respectivo documento de aprobación, por lo que no fue posible verificar la congruencia, respecto a que corresponda al monto autorizado en la Ley Número 594 de Ingresos para el municipio de Cuatepec, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la presentación del Presupuesto de Egresos sin su respectivo documento de aprobación para el ejercicio fiscal 2018.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

4. Se constató que el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018 y con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 30 de Septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentado en su Cuenta Pública, se identificó que solo registran la información del 30

de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por lo que no fue posible verificar la congruencia respecto a si los recursos ejercidos corresponden a conceptos aprobados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas que acreditan el inicio de las acciones de control, estos documentos no justifican la falta de la información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018 en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, presentado en su Cuenta Pública.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no generaron ni proporcionaron el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto de manera acumulada anual al cierre del ejercicio fiscal 2018.

5. Mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 del ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, presentados en su Cuenta Pública se constató que cuentan con las firmas de los servidores públicos correspondientes.
6. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, presentó mediante el oficio sin número de fecha 16 de agosto de 2018, su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, sin su respectivo documento de aprobación, en el que se constató que no incluyó el tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de presentación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2018, ni del tabulador desglosado de las remuneraciones de los servidores públicos.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con la presentación del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2018, el cual incluya el tabulador desglosado de las remuneraciones que han de percibir los servidores públicos.

7. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible verificar la contratación de deuda pública durante dicho periodo, sin embargo, de conformidad con el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, y el oficio número 066/12/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública, se constató que no contrajo deuda pública por concepto de obligaciones financieras y/o empréstitos garantizados con recursos públicos federales o locales durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, situación que fue verificada en el Registro Público Único.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, que permita verificar si se contrató deuda pública y en su caso se realizó la correspondiente inscripción en el Registro Público Único.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación e información que permita verificar si hubo contratación de deuda pública durante el periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

8. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible verificar si realizaron amortizaciones de deuda pública durante dicho periodo, sin embargo, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y en el Resumen de Amortizaciones al Capital y Pago de Intereses Derivado del Servicio de Deuda Pública, ambos del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública, que no realizó erogaciones para el pago de deuda pública durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, que permita verificar si se realizó el pago de amortizaciones de deuda pública.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no generaron ni proporcionaron el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto y el Resumen de Amortizaciones al Capital y Pago de Intereses Derivado del Servicio de Deuda Pública de manera acumulada anual al cierre del ejercicio fiscal 2018.

9. Se constató mediante la revisión de los estados contables y presupuestarios del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 presentados por el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, en su Cuenta Pública, que no cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable de acuerdo a lo siguiente:

- Los estados contables y presupuestarios presentados del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no presentan la información de manera acumulativa.
- Los estados presupuestarios, no registran los montos correspondientes a la Ley de Ingresos autorizada y el Presupuesto de Egresos Aprobado.
- En los estados contables, no registran los saldos correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
- El Estado Analítico de Ingresos, se presenta en su estructura mínima, sin desagregarlo de acuerdo a la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por la que se aprueba el Clasificador por Rubro de Ingresos.
- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto, se presenta en su estructura mínima, sin desagregarlo de acuerdo a la norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable por la que se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto.

Las situaciones descritas, derivan en que la información generada y presentada por el Ayuntamiento, no refleja adecuadamente las transacciones realizadas, lo cual no contribuye al control de los recursos y al proceso de fiscalización.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con diversas obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. El Ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible verificar el registro de los bienes muebles de ese periodo, sin embargo, se verificó que los bienes que integran la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2018, presentada en su Cuenta Pública, se encuentran registrados en la contabilidad y forman parte de su patrimonio.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de información del periodo del 1 de enero al

29 de septiembre de 2018, que permita verificar si se realizó el registro de los bienes muebles en el patrimonio del Municipio.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/09 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no generaron ni proporcionaron la Relación de bienes que componen su patrimonio y los registros contables de manera acumulada anual al cierre del ejercicio fiscal 2018.

11. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible verificar si realizaron bajas de bienes durante dicho periodo, por otra parte, de conformidad con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 y la balanza de comprobación del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública y en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, respectivamente, se verificó que no registró bajas de bienes muebles durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios aclaratorios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, que permita verificar si se realizó el registro de bajas de bienes.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/02/01 **Solicitud de Aclaración**

La Auditoría Superior del Estado emite la Solicitud de Aclaración para que la administración municipal presente la documentación que aclare la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, que permita verificar si se realizó el registro de bajas de bienes.

12. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento en el entero de retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por salarios de dicho periodo, sin embargo, derivado de la revisión del Concentrado de Retenciones y Contribuciones por Pagar del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentados en su Cuenta Pública, se constató que no efectuó el entero de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, en razón de que muestra un monto pendiente de enterar de 182,678.61 pesos (ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no acreditan el entero del Impuesto Sobre la Renta por salarios, por un monto de 182,678.61 pesos (ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.), del periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, asimismo, no justifican la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, que permita verificar el cumplimiento en el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/02/02 **Solicitud de Aclaración**

La Auditoría Superior del Estado emite la Solicitud de Aclaración para que la administración municipal presente documentación que aclare la falta de información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, que permita verificar el cumplimiento en el entero de retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios de ese periodo, asimismo, aclare la falta del entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, por un monto de 182,678.61 pesos (ciento ochenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 61/100 M.N.), del periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

13. De conformidad con el oficio sin número, de fecha 4 de marzo de 2019, el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, informó que están trabajando en la elaboración de la página electrónica del Municipio; por lo

que no publicó la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, recibió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un monto de 33,374,230.30 pesos (treinta y tres millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 30/100 M.N.), sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria solicitada mediante requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, que acredite la aplicación de los recursos ministrados de ese Fondo por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, por un monto de 30,036,807.27 pesos (treinta millones treinta y seis mil ochocientos siete pesos 27/100 M.N.), conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos ministrados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, por un monto de 30,036,807.27 pesos (treinta millones treinta y seis mil ochocientos siete pesos 27/100 M.N.).

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/03/01 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 30,036,807.27 pesos (treinta millones treinta y seis mil ochocientos siete pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que no presentaron la documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos provenientes de ese Fondo, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, conforme a la normatividad aplicable.

15. Derivado de la revisión de la documentación relativa al periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, que integra la muestra de auditoría, presentada en la Cuenta Pública y de los estados de cuenta bancarios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los meses de septiembre a diciembre de 2018, presentados en atención al requerimiento emitido por la Auditoría Superior del Estado, se detectó que el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, erogó un monto de 2,898,059.58 pesos (dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.), para la ejecución de diversas obras, sin presentar la documentación comprobatoria.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, actas administrativas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pólizas; estos documentos no se encuentran relacionados con los cheques y transferencias mediante los cuales se liberaron los recursos, por lo que no justifican la falta de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de 2,898,059.58 pesos (dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/03/02 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 2,898,059.58 pesos (dos millones ochocientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en razón de que dicho monto fue erogado con recursos de ese Fondo, sin presentar la documentación comprobatoria.

16. El ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, no presentó la información relativa al periodo del 1 de enero al 29 de septiembre del ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible verificar si los contratos celebrados por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, se realizaron en apego a la modalidad que corresponde con el monto establecido en la normativa aplicable durante dicho periodo, por otra parte, presenta el escrito de fecha 4 de marzo de 2019, mediante el cual informan que durante el periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no celebraron contratos por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin embargo, se constató en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, presentado en su Cuenta Pública, que reportó un monto de 225,000.00 pesos (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicios de

arrendamiento, sin presentar los contratos correspondientes, por lo que no se pudo verificar si los contratos celebrados se realizaron en apego a la modalidad que corresponda con el monto establecido en la normativa aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa documentación con la finalidad de atender el resultado.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y actas administrativas, estos documentos no justifican la falta de presentación de la información del periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, que permita verificar si se realizó la celebración de contratos apejándose a la modalidad que corresponde con el monto establecido en la normativa aplicable, y la información presentada del periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no permite verificar que los contratos de ese periodo se hayan celebrado en apego a la modalidad que corresponda.

2018/C/Ayto29/ASE-OA058-2019/05/11 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cuatepec, Guerrero, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación e información relativa a contratos por concepto de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, celebrados durante el periodo del 1 de enero al 29 de septiembre de 2018, ni la documentación e información relativa al periodo del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, que permita verificar que los contratos de ese periodo se hayan celebrado en apego a la modalidad que corresponda con el monto establecido en la normativa aplicable.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el ayuntamiento de Cuatepec, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada, para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente Informe, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

M. Aud. Raúl Pacheco Sánchez. Auditor Especial del Sector Ayuntamientos.

M. Aud. Ciro Díaz López. Director de Auditoría A.

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de atender los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número ASE-OA058-2019, la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información, documentación y argumentaciones mediante el oficio número 325/2019 de fecha 3 de octubre de 2019, mismas que fueron valoradas con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA
SUPERIOR
DEL ESTADO
G U E R R E R O

